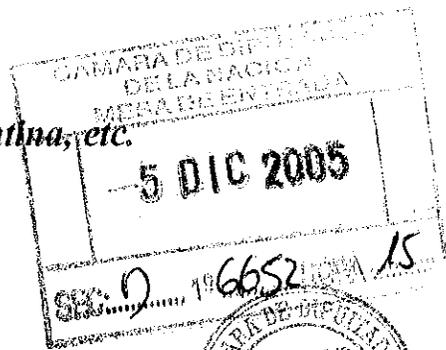


Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina, etc.



EMERGENCIA SOCIOECONOMICA Y AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR - MENDOZA



TITULO I

La emergencia socioeconómica y agropecuaria

Art. 1º - Dispónese la Emergencia Social, Económica y Agropecuaria, durante el plazo de doce (12) meses, en los departamentos de Santa Rosa y de San Rafael en la provincia de Mendoza. A tal efecto se aplicará en todo lo pertinente las disposiciones de la Ley 22.913, ampliando su alcance a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios.

Art. 2º - Para atender las pérdidas ocurridas como consecuencia de los fenómenos climáticos ocurridos en esas zonas, facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a conformar un **Fondo de Asistencia para los Departamentos de Santa Rosa y San Rafael** de la Provincia de Mendoza, por un monto equivalente a la totalidad de las pérdidas producidas por el fenómeno climático que da lugar a la sanción de la presente ley.

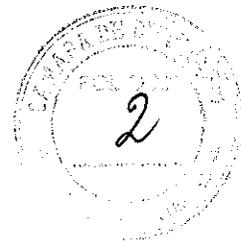
Art. 3º - El gobierno de la provincia de Mendoza y los gobiernos municipales de Santa Rosa y San Rafael determinarán, conjuntamente, los mecanismos necesarios de identificación de los damnificados beneficiarios de la presente ley, debiendo establecer en cada caso la magnitud económica del daño.

Art. 4º - Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar partidas y modificar funciones en los Presupuestos Nacionales 2005 y 2006, para integrar el Fondo constituido en el artículo 2º.

Art. 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a que disponga y propicie:

- a) Negociación de los créditos otorgados a damnificados por la emergencia y otorgamiento de tasas subsidiadas a través de la banca oficial;
- b) El diferimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley, por el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles contados a partir de sus respectivos vencimientos generales.;
- c) Medidas especiales para las empresas concesionarias de servicios públicos, proveedores y prestadores privados, que dispongan providencias para mitigar la gravedad de la emergencia, con carácter indicativo.

Proyecto de Ley
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Art. 6° - Quedan comprendidos en el régimen de diferimiento establecido en inc. b) del artículo precedente, aquellos contribuyentes y responsables que, desarrollando sus principales actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y/o de servicios en los Departamentos de Santa Rosa y San Rafael, se encontraran afectados en su producción, capacidad de producción o ingresos, según corresponda, en por lo menos el 50% (cincuenta por ciento).

Art. 7° - Facúltase al Banco Central de la República Argentina para que instrumente las medidas destinadas a evitar la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 24.452, respecto de los damnificados y durante la emergencia.

TITULO II

Administración del Fondo de Asistencia

Art. 8° - El fondo será administrado por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía de la provincia de Mendoza, el Intendente del departamento de Santa Rosa y el Intendente del departamento de San Rafael.

Art. 9° - Los Municipios de Santa Rosa y de San Rafael, conjuntamente con el Ministerio de Economía de Mendoza, deberán constituir una unidad de evaluación y de ejecución con participación de las entidades de la producción. Dicha unidad elevará a los administradores del Fondo las solicitudes de los créditos y de subsidios estableciendo el orden de prioridades.

TITULO III

Medidas adicionales

Art. 10° - El Poder Ejecutivo Nacional deberá informar al Congreso de la Nación de los planes de acción ejecutados y a ejecutar en el marco de la presente ley, cada sesenta (60) días.

Art. 11° - Invítase a adherir a la presente ley al gobierno de la provincia de Mendoza y a los Municipios de los departamentos de Santa Rosa y San Rafael.

Art. 12° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PATRICIA FADEL
DIPUTADA DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante los días 9, 10, 13 y 16 de Noviembre del corriente año, se ha abatido en algunos departamentos de la provincia de Mendoza una tormenta de granizo, agua y viento de inusitada dureza cuyos resultados son vistos con perplejidad por las poblaciones afectadas.

El fenómeno climático afectó a varios departamentos de la provincia de Mendoza, sin embargo los más dañados fueron Santa Rosa y San Rafael, que si bien el primero está al Este de la ciudad de Mendoza y el segundo al Sur, ambos sufrieron importantes pérdidas económicas causadas por las inclemencias metereológicas en los días mencionados.

Sólo en el departamento Santa Rosa 4500 hectáreas cultivadas con diversos frutales y viñedos fueron afectadas por fuertes tormentas de lluvia, viento y granizo. De esta superficie unas 3.000 hectáreas están cultivadas con plantaciones de ciruelas, damascos, duraznos, olivos y viñedos, lo que representa casi un 20% del total plantado en el departamento.

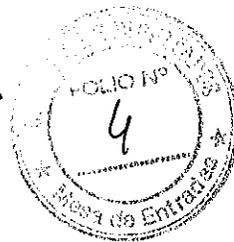
En tanto, en el departamento San Rafael la zona cultivada más afectada por la tormenta fue el sur de Rama Caída (especialmente Rincón del Atuel), donde, según productores, en algunas fincas el daño llegó al total de la producción.

Los daños en las plantaciones, según datos proporcionados por las comunas afectadas, van desde el 40% hasta el 100% en muchas de las tierras cultivadas. Estos cultivos no se recuperarán totalmente para la cosecha de 2007, lo que provoca un sentimiento de incertidumbre laboral para ese año.

La mayoría de lo productores damnificados (pequeños productores ya que poseen entre 2 y 20 hectáreas) han perdido de gran parte de su capital; capital que venía siendo fortalecido en los últimos años a partir de algunas iniciativas llevadas a cabo con gran esfuerzo por las intendencias y asociaciones de productores.

Teniendo en cuenta la gravedad de este episodio y las consecuencias económicas que esto tendrá en una población castigada en los últimos años por la crisis de las economías regionales y por otros eventos climatológicos que retrasan las oportunidades de crecimiento y de evolución de sus establecimientos productivos, atendiendo principalmente las características de escala que adquiere la producción de frutales y viñedos en todo el territorio nacional y en particular en estas zonas de la provincia de Mendoza, y conscientes de la importancia que hoy adquiere el fortalecimiento de las producciones a

Proyecto de Ley
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



nivel local para apuntalar el crecimiento económico del país, es necesario la creación de este fondo de asistencia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del siguiente Proyecto de Ley



PATRICIA FADEL
DIPUTADA DE LA NACION